

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 19/03/2026**

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:37 horas** del día **19/03/2026**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana (UxCh)

Asistentes:

D. José Luis Barriga Ibáñez (UxCh)
D^a. Laura Román González (UxCh)
D. Francisco Javier Query Telles (UxCh)
D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)
D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaría General:

D^a. María Luisa González Ganaza

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 11/03/2026 ORDINARIA

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH) y (2 IU), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 11 de marzo de 2026 ordinaria.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES

2.1 COMUNICADO PA 398-25 SENTENCIA

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del Informe de la Letrada Municipal de la Sentencia dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARÍA GENERAL Ver firma LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A Ver firma	Fecha: 31-03-2026 08:59:05 Fecha: 31-03-2026 09:42:47	
Nº expediente administrativo: 3898/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 09:42:51 Ver sello		- 1/29 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 01-04-2026 09:31:47	

Instancia de Cádiz. Plaza nº 2, con fecha 5 de marzo de 2026, en los Autos: Procedimiento Abreviado n.º 398/25 M.I.S.G. contra el ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTAS

3.1 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN 2026 DE AC RJ LA MÁS GRANDE.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH) y 2 (IU), **establecen como condición obligatoria de este acuerdo, la inclusión del escudo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona en todo el material gráfico, publicitario o informativo, en calidad de entidad colaboradora**, y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención otorgada a Asociación Cultural "RJ La Más Grande" para el desarrollo de su programa de actividades 2025, con la documentación que se adjunta, por importe de 2.586,17 €.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la asociación interesada, y a los Departamentos de Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos."

3.2 RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO LITERARIO ESCOLAR CURSO 2025-26

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH) y 2 (IU), **establecen como condición obligatoria de este acuerdo, la inclusión del escudo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona en todo el material gráfico, publicitario o informativo, en calidad de entidad colaboradora**, y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"**PRIMERO.-** Aprobar las Bases del VI CONCURSO LITERARIO ESCOLAR, CENTROS EDUCATIVOS DE CHIPIONA "Erase Una vez...Un Poema, II Edición" para el curso 2025-26, cuyo tenor literal es el siguiente.

1.1- La Delegación de Educación convoca 8 reconocimientos como Premio al Concurso de Dibujo y Redacción, para el alumnado de educación infantil y primaria, que asisten con regularidad a los centros educativos durante el curso 2025/2026.

1.2- Los alumnos beneficiarios de este Premio deberán estar debidamente matriculados en alguno de los centros educativos de infantil y primaria de la localidad de Chipiona.

1.3- La temática tratará sobre cuentos clásicos y tradicionales. Cada centro elegirá libremente los cuentos a trabajar en clase por los diferentes niveles.

1.4- Las obras serán redactadas en castellano, originales e inéditas, con una extensión y formato que se describe a continuación:

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 31-03-2026 08:59:05 Fecha: 31-03-2026 09:42:47	
Nº expediente administrativo: 3898/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 09:42:51		Fecha de emisión de esta copia: 01-04-2026 09:31:47	
- 2/29 -			

Ed. Infantil:

Dibujo libre, con materiales libres y ejecución libre en formato A-4, vertical u horizontal y centrado en la temática del cuento tradicional trabajado en clase.

Título de la obra, el mismo del cuento tradicional trabajado en clase.

1º EPO.

Dibujo libre, con materiales libres y ejecución libre en formato A-4, vertical u horizontal.

Acompañado de texto breve, frase, relativa al dibujo realizado y al cuento trabajado en clase.

Título de la obra, el mismo del cuento tradicional trabajado en clase.

2º EPO

Texto de extensión máxima 50 palabras relativo al cuento trabajado en clase, formato folio A4.

Título de la obra, el mismo del cuento tradicional trabajado en clase.

3º EPO

Texto de extensión máxima 125-150 palabras relativo al cuento trabajado en clase, formato folio A4.

Título de la obra, el mismo del cuento tradicional trabajado en clase.

4º EPO

Texto de extensión máxima 150 - 200 palabras relativo al cuento/s trabajado/s en clase, formato folio A4.

Título de la obra, el mismo del cuento tradicional trabajado en clase.

5º EPO

Texto de extensión máxima 200-300 palabras relativo al cuento/s trabajado/s en clase, con la opción de modificar el cuento a criterio del alumno/a, añadiendo nuevos personajes, hechos, situaciones, final... un nuevo título, formato folio A4.

6º EPO

Texto con extensión superior a 300 palabras, relativo al cuento/s trabajado/s en clase, con la opción de modificar el cuento a criterio del alumno/a, añadiendo nuevos personajes, hechos, situaciones etc., formato folio A4.

Cada centro podrá crear libremente un formato propio para la realización de la obra.

1.5- En cada centro, la selección de estos alumnos se realizará, atendiendo a los siguientes criterios:

Cada tutor/a o maestro/a de los diferentes niveles, con el/la que se ha realizado la actividad, será el encargado/a de elegir un/a ganador/a de su grupo/clase.

1.6- Los colegios que tengan varias líneas, seleccionarán los candidatos de entre las diferentes líneas.

1.7- La fecha límite para la entrega de las obras elegidas en la Delegación de Educación será el 8 de mayo.

Los trabajos elegidos, se enviarán a la Delegación de Educación, en sobre cerrado, indicando el centro al que pertenece.

En el interior de ese sobre se indicará: título de la obra, nombre y apellidos del alumno/a, curso, colegio al que pertenece además del domicilio y teléfono (de los padres o tutores legales).

1.8- El jurado compuesto por tres personas será designado por la Delegación de Educación, el cual determinará un premio por cada curso o nivel.

El fallo del jurado se publicará el día 15 de mayo, que una vez establecido será comunicado a los centros educativos.

La entrega de premios se establecerá para el día 27 de mayo.

El alumnado seleccionado será gratificado con diploma y material didáctico, que posee la Delegación de Educación.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 31-03-2026 08:59:05 Fecha: 31-03-2026 09:42:47	
Nº expediente administrativo: 3898/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419 Comprobación CSV: https://chipiona.eadadministracion.es/home/validador/BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 09:42:51		- 3/29 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 01-04-2026 09:31:47	

En la entrega de premios los ganadores narraran su historia o mostrarán sus dibujos.

1.9- Los padres o tutores legales de los niños seleccionados en el concurso deberán aportar a la Delegación de Educación, la debida autorización de derecho a la imagen y protección de datos, que se enviarán a los centros educativos, para participar en este concurso así como para poder utilizar las imágenes de los participantes en los diferentes medios de comunicación, debiéndose entregar antes de la entrega de premios.

1.10- Determinará la exclusión de la solicitud: Entregar fuera de plazo los trabajos seleccionados y no aportar las debidas autorizaciones.

1.11- Los trabajos no premiados serán devueltos a los centros educativos para su control y/o devolución a sus propietarios.

La participación en el concurso supone la aceptación de las bases.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo, así como las presentes Bases en el Tablón de Edictos Electrónico y en el Portal de Transparencia.

TERCERO. Remitir el acuerdo y las Bases, a los Centros Escolares de Primaria y Educación Infantil, que participan en este Concurso."

3,3 PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD APROBACIÓN DE LAS BASES DEL III CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LA SEMANA DEL ORGULLO LGTBIQ+ DE CHIPIONA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH) y 2 (IU), **establecen como condición obligatoria de este acuerdo, la inclusión del escudo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona en todo el material gráfico, publicitario o informativo, en calidad de entidad colaboradora**, y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Por parte de la Delegación de Igualdad, y como actividad para promover la Igualdad en todos los ámbitos, se han elaborado las bases del concurso de carteles a través del cual saldrá elegido el cartel anunciador de la semana en la que se realizarán los actos con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBIQ+, siendo éste el 28 de junio de 2026.

En las bases que se adjuntan se establece un premio de 300 euros para la obra ganadora, así como las condiciones que deben reunirse para participar en el mismo.

Con este concurso pretendemos promover la participación ciudadana, tanto de Chipiona como de otros lugares, haciéndoles partícipes de la actividad conmemorativa, y ayudando así además a la difusión tanto del concurso como de los actos conmemorativos que se llevarán a cabo en nuestra localidad.

Se adjunta el documento que recoge las Bases Reguladoras del concurso de carteles.

Por lo expuesto,

SE PROPONE A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

La aprobación de las bases del concurso de carteles para la elección del cartel anunciador de la Semana del Orgullo LEGTBIQ+ de Chipiona, a través de la cual se dotará de un único premio de la cuantía económica de 300,00 Euros para el autor de la obra ganadora"

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 31-03-2026 08:59:05 Fecha: 31-03-2026 09:42:47	
Nº expediente administrativo: 3898/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 09:42:51		- 4/29 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 01-04-2026 09:31:47	

3.4 PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL FIRMA ADDENDA FONDO AQUALIA 2026-2027

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Desde el año 2018 que se firma el Convenio de Colaboración entre la Delegación Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Chipiona y FCC Aqualia, para la gestión del Fondo para ayudas al pago de los recibos de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado y vertido, y depuración, desde ese año se han atendido a multitud de usuarios/as de la localidad, tras valoración por el departamento de Bienestar Social, S.I.V.O., dicho convenio es favorable su firma y renovación para la propia Administración, siempre evitando la duplicidad con otras subvenciones sobrevenidas con la misma finalidad y sin coste alguno para este Ayuntamiento.

Visto el borrador de la Addenda a Convenio de Colaboración que consta en el expediente,

Se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la firma de la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito por la Delegación Municipal de Bienestar Social del ayuntamiento de Chipiona y FCC Aqualia, para la gestión del fondo para ayudas al pago de los recibos de los servicios de agua, alcantarillado y vertido, y depuración 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

ADDENDA A CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL ILMO.AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y FCC AQUALIA, S.A. PARA LA GESTIÓN DEL FONDO PARA AYUDAS AL PAGO DE LOS RECIBOS DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO, VERTIDO Y DEPURACIÓN

En Chipiona, a 10 de Abril de 2026

REUNIDOS

De una parte, Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. n.º 17.858.343-Q, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Chipiona.

Y de otra parte, Don Emilio Fernández Rodríguez de Lievana, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI núm. 50.854.176 A, y domicilio a los presentes efectos en FCC Aqualia S.A. en la Calle Araucaria nº 51, CP 11550 Chipiona (Cádiz).

INTERVIENEN

El Sr. D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Chipiona, al que representa (en lo sucesivo, el **AYUNTAMIENTO**).

El Sr. D. Emilio Fernández Rodríguez de Liévana, en su condición de Director de la Delegación Andalucía II, en nombre y representación de la mercantil **FCC AQUALIA**,

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 31-03-2026 08:59:05 Fecha: 31-03-2026 09:42:47	
Nº expediente administrativo: 3898/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 09:42:51		- 5/29 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 01-04-2026 09:31:47	

S.A., de nacionalidad española, con CIF núm. A-26019992, y domicilio social sito en Madrid, y en su Avenida Camino de Santiago número 40 (en lo sucesivo, **AQUALIA**).

Las partes intervinientes, a tenor de las manifestaciones de sus representantes, se reconocen mutua y recíproca capacidad legal suficiente para la suscripción del presente documento y, a tal efecto,

EXPONEN

Que, con fecha 13 de marzo de 2023, suscribieron Convenio de Colaboración para la Gestión del Fondo para Ayudas al Pago de los Recibos de los servicios de Abastecimiento de agua, alcantarillado, vertido y depuración, con un plazo de duración de un año, prorrogable por períodos anuales.

Que con fecha 10 de Abril de 2025, suscribieron Addenda al citado convenio de colaboración, con un plazo de duración de 1 año.

Que habiendo concluido la fecha de finalización del plazo de un año, concurriendo las circunstancias previstas en la Estipulación Séptima del Convenio, y persistiendo el interés de las partes en mantener la vigencia del mismo, a la vista de la situación de crisis social y económica existente en la actualidad;

ACUERDAN

ÚNICO.- DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan, de modo expreso, ampliar el plazo de vigencia del Convenio referido durante un (1) año, resultando así que mantendrá sus efectos, derechos y obligaciones que del mismo nazcan para las partes, hasta el 10 de Abril del 2027.

El resto de cláusulas y condiciones del convenio se mantienen inalteradas y plenamente vigentes.

Y, mostrando su conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman y rubrican el presente contrato, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y data consignados *ut supra*.

El Alcalde Presidente

FCC AQUALIA, S.A.

D.Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

D. Emilio Fernández Rodríguez de Lievana

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil FCC Aqualia, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento Chipiona.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 31-03-2026 08:59:05 Fecha: 31-03-2026 09:42:47	
Nº expediente administrativo: 3898/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 09:42:51			

CUARTO.- Publicar la Addenda, toda vez que resulte firmado por ambas partes al objeto de su conocimiento, en el Tablón electrónico y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a que suscriba cuantos actos considere oportunos, en la ejecución del presente acuerdo.”

3.5 PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICAS DEL MAYOR PARA FIRMA DE CONVENIO CON ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD INTERGENERACION

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH) y 2 (IU), **establecen como condición obligatoria de este acuerdo, la inclusión del escudo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona en todo el material gráfico, publicitario o informativo, en calidad de entidad colaboradora**, y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Antecedentes

El Centro Social de las Personas Mayores ha recibido una propuesta formal por parte de la Asociación Solidaridad Intergeneracional, entidad dedicada al desarrollo de programas y actividades dirigidas a la mejora de la calidad de vida de las personas mayores.

Dicha entidad plantea la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Chipiona, a través de la Delegación de Políticas de las Personas Mayores, para la realización de diversos talleres en las instalaciones del Centro Social de las Personas Mayores.

Descripción de la propuesta

La Asociación Solidaridad Intergeneracional se compromete a:

1. Diseñar y ejecutar talleres dirigidos a las personas mayores usuarias del Centro Social.
1. Aportar todos los recursos humanos necesarios para su impartición.

Por parte del Centro Social de las Personas Mayores, la colaboración consistirá exclusivamente en:

2. Facilitar el uso de espacios municipales adecuados para el desarrollo de las actividades.
2. Coordinar horarios y disponibilidad con el personal responsable del centro.

No se contempla coste económico para el Ayuntamiento, tratándose de un acuerdo de cooperación en beneficio de las personas mayores del municipio.

Valoración de la Delegación

Desdela Delegación de Políticas de las Personas Mayores se valora positivamente esta propuesta, ya que:

3. Contribuye a ampliar la oferta de actividades dirigidas a las personas mayores.
4. Favorece la colaboración con entidades especializadas en intervención social.
5. Permite optimizar los recursos municipales a través de convenios sin coste adicional.
6. Impulsa acciones que fomentan la participación, el envejecimiento activo y la mejora del bienestar.

Por todo lo anterior, se considera adecuado y beneficioso para la población destinataria formalizar el citado convenio de colaboración.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 31-03-2026 08:59:05 Fecha: 31-03-2026 09:42:47	
Nº expediente administrativo: 3898/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 09:42:51			

Conclusión

La Delegación de Políticas de las Personas Mayores manifiesta su conformidad con la propuesta presentada por la Asociación Solidaridad Intergeneracional y propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del convenio de colaboración, autorizando el uso de espacios municipales para el desarrollo de sus talleres.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL, PARA LA REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES, con o sin dependencia, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIARES Y MUJERES RURALES, APOSTANDO POR SU INCLUSIÓN SOCIAL.

En Chipiona (Cádiz) a XX de XXX de 2026.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Dº Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona con C.I.F P1101600C:

De otra, Sra. Dª. Ana Isabel Esteban Martínez, Presidenta de Solidaridad Intergeneracional, con C.I.F Nº G-49225980.

INTERVIENEN

El Sr. Dº Luis Mario Aparcero Fernández de Retana como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona,

Y Sra. Dª. Ana Isabel Esteban Martínez, como Presidenta de Solidaridad Intergeneracional, en nombre y representación de la misma, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de su cargo,

EXPONEN

I

Que el Excmo. Ayuntamiento de Chipiona, en cumplimiento de los fines de interés general y social que tiene encomendados y, en el ejercicio de las competencias municipales atribuidas en base a la Ley 7/85, por la que se aprueba la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, considera necesario colaborar con Entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines fundacionales la atención y asistencia personas mayores, personas con discapacidad y sus familias en el medio rural, y especialmente para aquellas que se encuentran en situación de mayor fragilidad y/o vulnerabilidad, entre las que se encuentran los colectivos a los que nos dirigimos.

Que Solidaridad Intergeneracional, de conformidad con sus estatutos, es una asociación de personas mayores y familiares, que tiene entre sus fines:

- Mejorar la calidad de vida de las personas mayores y sus familias, favoreciendo la cooperación entre los socios y no socios, con la finalidad de conocer las necesidades y problemas de las personas mayores y sus familiares en los diversos puntos

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 31-03-2026 08:59:05 Fecha: 31-03-2026 09:42:47	
Nº expediente administrativo: 3898/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 09:42:51			

geográficos, trabajando de forma muy especial en mejorar, fomentar, promocionar y gestionar cuantas actividades, recursos y servicios sean precisos para que las circunstancias sociales, económicas, sanitarias, culturales, educativas y profesionales, etc., de las personas mayores y sus familias sean las más favorables posibles.

- Incrementar el bienestar y la calidad de vida de las personas mayores y sus familiares a través de la prestación de servicios sociales, siendo prioritarios los servicios de apoyo a personas mayores, dependientes, con discapacidad y sus familias, desde la perspectiva del envejecimiento activo y de la promoción de la autonomía personal, como de la atención a la dependencia y a los cuidadores principales.

- Favorecer la integración de la mujer rural en el mundo laboral a través de la creación de empleo o el autoempleo para el cuidado y atención de las personas mayores, dependientes, personas con enfermedades crónicas, etc....

- Organizar actividades tendentes a conseguir un mayor bienestar social y calidad de vida entre los asociados y la población rural en general, favoreciendo la solidaridad intergeneracional vecinal que contribuya a paliar el problema creciente de la soledad.

- Facilitar la información social y sanitaria, al tiempo que promover, gestionar e impartir la formación, humana, profesional y técnica que posibilite el empleo o autoempleo, o la mejora de la calidad en el cuidado y autocuidado, así como la adquisición de competencias en el ámbito cultural, de desarrollo personal, de participación social de las personas mayores y familiares del medio rural, realizando para ello cuantas actividades o acciones se consideren necesarias.

II

Que Solidaridad Intergeneracional viene realizando una importante actividad en la oferta de soluciones a personas mayores y a personas en situación de dependencia en el medio rural, así como en el ámbito de los servicios sociales, contando para ello con profesionales especializados, con cualificación técnica, formación y experiencia en la materia y en el medio rural, favoreciendo la prestación de servicios innovadores que faciliten el acceso universal y el apoyo al mayor número de personas, a través del asesoramiento integral, atención y cuidado y divulgación de los conocimientos científicos que mejoren la calidad de vida, empoderando a las personas.

III

Que Solidaridad Intergeneracional y el Excmo. Ayuntamiento de Chipiona estiman conveniente, en aras del cumplimiento de sus respectivos fines, aunar esfuerzos, compartiendo medios materiales, para la realización de proyectos y actividades, con la finalidad primordial de dar apoyo y formación a las personas mayores y personas con discapacidad, así como a las familias del medio rural que afrontan situaciones de riesgo de exclusión y de vulnerabilidad, y desarrollar recursos innovadores de atención social de proximidad que les permitan permanecer en el domicilio en condiciones dignas; informar y divulgar los derechos, obligaciones y los recursos destinados a las personas mayores y personas con discapacidad en el medio rural, con el propósito de favorecer su acceso.

Por ello, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 31-03-2026 08:59:05 Fecha: 31-03-2026 09:42:47	
Nº expediente administrativo: 3898/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 09:42:51			

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chipiona y Solidaridad Intergeneracional para desarrollar actuaciones con carácter general dirigidas al acercamiento de la información y los recursos existentes a las personas mayores y personas con discapacidad, y sus familiares cuidadores; desarrollo de actividades de prevención de la dependencia, promoción de la autonomía personal y de envejecimiento activo; formación para cuidadores familiares y profesionales del cuidado en el domicilio; intervenciones para la inclusión de personas con discapacidad y personas mayores y adultas en la sociedad de la información y la comunicación a través del uso de las TICs y programas de mayor uso ante la administración electrónica.

De forma genérica podrán constituir objeto del convenio actividades orientadas a prevenir la dependencia, aprender a envejecer, formar a cuidadores de personas dependientes, crear redes de solidaridad vecinal contra la soledad, crear entornos amigables, casas accesibles, servicios de proximidad, una nueva visión de esta etapa de la vida en una sociedad envejecida.

Las actuaciones que se podrán realizar, sin excluir otras que se acordasen son:

- Celebrar actividades informativas sobre la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y sobre los derechos de las Personas Mayores.
- Difundir el conocimiento científico sobre el envejecimiento y la salud, así como los Servicios Sociales existentes, etc.
- Realizar actividades informativas y formativas con perspectiva de género para promocionar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de todas las edades y en especial las personas mayores que vivan en el medio rural.
- Realizar actividades sociales encaminadas a fomentar el envejecimiento activo y las relaciones intergeneracionales, con el fin de conseguir que nuestras personas mayores disfruten de una vejez saludable, que debe convertirse en una vejez activa, con imágenes que respondan a la realidad de las personas mayores como individuos atractivos y creativos, que hacen aportaciones vitales a la sociedad.
- Llevar a cabo actividades de capacitación personal para el empoderamiento y la buena vida y dar a conocer a los usuarios, cómo se envejece y cómo se puede vivir bien en esta etapa de la vida.
- Prestar servicios especializados, tanto individuales como grupales, con un equipo multidisciplinar, ofreciendo una variedad de servicios tanto para las personas mayores, como para sus familiares y personas cuidadoras, entre los que destacan: respiro familiar, asesoramiento sobre ayudas técnicas, accesibilidad en el hogar y servicios domiciliarios, tales como, atención psicológica, terapia ocupacional, fisioterapia, etc., con el fin de ayudar a que las personas que lo deseen puedan seguir viviendo en su hogar.
- Sensibilizar sobre la importancia del uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación dentro del colectivo de las personas mayores y personas con discapacidad del medio rural, ofreciendo nuevas perspectivas sobre las oportunidades y los cambios que estas tecnologías pueden aportar para conseguir su integración social, evitar la exclusión digital, mejorar la red de relaciones y por tanto la calidad de vida de estos colectivos.
- Realizar encuentros locales, comarcales y/o provinciales, sobre la familia como pilar fundamental en la atención a la dependencia, sobre el trabajo invisibilizado de la mujer cuidadora, sobre la nueva tercera edad, una etapa llena de retos y oportunidades o sobre las nuevas oportunidades de empleo en el medio rural, así como la necesidad de la solidaridad vecinal para hacer frente a la soledad de muchas personas mayores del medio rural, principalmente mujeres.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 31-03-2026 08:59:05 Fecha: 31-03-2026 09:42:47	
	Nº expediente administrativo: 3898/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419 Comprobación CSV: https://chipiona.eadadministracion.es/home/validador/BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419		
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 09:42:51	- 10/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-04-2026 09:31:47	

- Impartir Talleres de alfabetización informática aplicada a la búsqueda de empleo para cualificar a las mujeres del medio rural y proporcionarles las herramientas profesionales necesarias para desenvolverse, en su día a día, personal y laboralmente.
- Llevar a cabo la Formación para Asistentes Personales para aquellas personas que quieran dedicarse al cuidado de personas dependientes de una forma profesional, implementando la metodología de la atención centrada en la persona, respetando sus deseos, demandas y expectativas, a través de su proyecto vital que contemple un plan de apoyo individualizado y consensuado.
- Prestar un servicio de Acompañamiento y Respiro Familiar a personas dependientes que viven con sus familiares cuidadores, que facilitará un servicio de sustitución de la persona cuidadora durante periodos acotados de tiempo, en situaciones de urgente necesidad.
- Crear una Red Vecinal para apoyar a personas vulnerables que viven solas, con el objetivo de prestarles un servicio de acompañamiento domiciliario y facilitarles ayuda en gestiones cotidianas, a través de vecinos voluntarios y de voluntarios de la propia entidad.
- Crear una Red de Asistentes Personales del Medio Rural para dar respuesta a las necesidades de atención que precisan las personas dependientes que desean seguir viviendo en su hogar, con servicios garantizados y de calidad. Los Asistentes Personales del municipio, que esté interesados en formar parte de la red, podrán registrarse a través de la BOLSA DE EMPLEO DIGITAL del portal de Solidaridad Intergeneracional <http://solidaridadintergeneracional.es/empleo>, para acceder a las Ofertas y Demandas relacionadas con la asistencia personal.
- Incorporar al portal de Solidaridad Intergeneracional las ayudas y recursos sociales existentes del municipio, actualizar la información social, prestar un servicio de consultoría gratuita telefónica y online y asesorar de forma personalizada a aquellas personas que necesiten ayuda a la hora de tramitar ayudas o recursos sociales.
- Y todas aquellas acciones o actuaciones que las entidades firmantes pudiesen acordar con el propósito de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Segunda.- Compromisos de colaboración que asume Solidaridad Intergeneracional

Solidaridad Intergeneracional llevará a cabo la ejecución de las actuaciones, intervenciones y actividades que los profesionales integrados en su estructura organizativa desarrollarán, dirigidas a la plena inclusión y participación de las personas con discapacidad y personas mayores y sus familias del medio rural, sin coste alguno para los usuarios participantes.

Tercera.- Protección de datos de carácter personal

Solidaridad Intergeneracional en ejecución de los compromisos derivados del presente Convenio de Colaboración, acomodará sus actuaciones a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal.

Cuarta.- Compromisos de colaboración que asume el Ayuntamiento de Chipiona.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 31-03-2026 08:59:05 Fecha: 31-03-2026 09:42:47	
Nº expediente administrativo: 3898/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 09:42:51		- 11/29 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 01-04-2026 09:31:47	

El Excmo. Ayuntamiento de Chipiona colaborará para el desarrollo de las intervenciones enunciadas, mediante la cesión gratuita del uso de las instalaciones disponibles, para la realización y celebración de dichas actividades, que se estimen más adecuadas para el buen desarrollo de las mismas y en la selección de los usuarios participantes, sin que ello suponga contraprestación económica por parte del ayuntamiento.

Quinta.- Coordinación de actividades empresariales

Las partes han cumplido con la normativa de coordinación de actividades empresariales, según lo previsto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Sexta.- Financiación

Estos proyectos serán financiados por distintas Administraciones Públicas como son: Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas, provinciales y locales.

También podrá recibir financiación de entidades privadas, como la que ofrece COAG a Solidaridad Intergeneracional, cediendo el uso compartido de sus delegaciones.

Séptima.- Vigencia

De acuerdo con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su firma. No obstante, en cualquier momento antes de su finalización, las partes podrán acordar unánimemente una prórroga de hasta cuatro años más adicionales o su extinción, sin más compromiso que trasladar a la otra parte por escrito la suspensión del convenio.

Octava.- Resolución del convenio

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 31-03-2026 08:59:05 Fecha: 31-03-2026 09:42:47	
Nº expediente administrativo: 3898/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 09:42:51			

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Novena.- Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se podrá crear una comisión compuesta por una persona representante de Solidaridad Intergeneracional, una persona técnica municipal y/o la persona responsable de la concejalía según el área y/o colectivo al que vaya destinada la actuación.

Décima.- Régimen jurídico y jurisdicción competente

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, con cuanto antecede, firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Chipiona. Por Solidaridad Intergeneracional

Fdo.: Dº. Luis Mario Aparcero Fernández Fdo.: Dª Ana I. Esteban Martínez
de Retana. Presidenta
Alcalde del Ayto. de Chipiona.

3.6 PROPUESTA APROBACIÓN MEMORIA VALORADA ADECENTAMIENTO Y LA ADECUACIÓN DEL MURO DE LA PLAYA CRUZ DEL MAR

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Modificación del título del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de día 11 de marzo de 2026, en sesión ordinaria en el punto 3.13 quedando redactado de la siguiente manera:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PLAYAS PARA LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA PARA EL ADECENTAMIENTO Y LA ADECUACIÓN DEL MURO DE LA PLAYA CRUZ DEL MAR DE CHIPIONA (CÁDIZ).

TEXTO:

Las playas de Chipiona constituyen un recurso estratégico de gran valor ambiental, turístico y socioeconómico, siendo el principal motor económico del municipio. Su

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 31-03-2026 08:59:05 Fecha: 31-03-2026 09:42:47	
Nº expediente administrativo: 3898/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 09:42:51			

elevada calidad, accesibilidad y servicios asociados consolidan a Chipiona como destino turístico de primer orden, especialmente en temporada estival. En este contexto, resulta imprescindible garantizar el adecuado mantenimiento y conservación de las playas, paseos marítimos e infraestructuras asociadas, tanto para mantener la competitividad turística como para asegurar la obtención y renovación de distintivos de calidad ambiental y turística, como las Banderas Azules.

Es por ello, que se pretende rehabilitar y adecuar el muro del paseo marítimo de la playa Cruz del Mar de Chipiona, mediante la limpieza, saneamiento y reparación de las zonas deterioradas, la reposición e instalación de revestimiento de piedra ostionera, la reparación estructural y reconstrucción del voladizo bajo el hotel, el refuerzo y pintura del paramento del muro, y la instalación de elementos de accesibilidad y seguridad como pasamanos. En conjunto, las actuaciones buscan mejorar la seguridad, durabilidad, estética y funcionalidad del paseo marítimo y su integración en el entorno litoral.

Existe en el expediente la **MEMORIA VALORADA PARA EL ADECENTAMIENTO Y LA ADECUACIÓN DEL MURO DE LA PLAYA CRUZ DEL MAR DE CHIPIONA (CÁDIZ), elaborada por el Ingeniero Técnico Industrial D. Rafael Solís Montalbán de fecha 09/02/2026.**

Existe en el expediente informe técnico de aprobación de la Memoria Valorada para el adecentamiento y la adecuación del muro de la Playa Cruz del Mar de Chipiona (Cádiz), firmada por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Joaquín Álvarez Bautista de fecha 13/02/2026.

Existe en el expediente informe jurídico de compatibilidad de las obras para financiación mediante Patrimonio Municipal del Suelo, elaborado por la Asesora Jurídica de Urbanismo, Doña Carmen Barón Barbadillo, de fecha 16/02/2026.

Existe en el expediente AUTORIZACIÓN DE ALCALDÍA PARA LA FINANCIACIÓN POR PMS DE LA MEMORIA VALORADA PARA EL ADECENTAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL MURO DE LA PLAYA CRUZ DEL MAR DE CHIPIONA (CÁDIZ), firmada por el Alcalde Presidente de fecha 16/02/2026.

Existe en el expediente informe de consignación de crédito, emitido por la Intervención Municipal, firmado por el Interventor Accidental, D. Manuel María Pimentel Delgado, de fecha 9/03/2026.

Se acuerda con el Arquitecto Municipal D. José María Medina Buzón, ser nombrado como Director de Obras y a D. Joaquín Álvarez Bautista como coordinador de seguridad y salud.

Por todo lo expuesto tengo a bien **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local:

1. Se apruebe la MEMORIA VALORADA para el "ADECENTAMIENTO Y LA ADECUACIÓN DEL MURO DE LA PLAYA CRUZ DEL MAR DE CHIPIONA (CÁDIZ)", de fecha 09/02/2026.
2. Se realice el nombramiento de Director de Obras a D. José María Medina Buzón y del Coordinador de Seguridad a D. Joaquín Álvarez Bautista. "

3.7 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA CONCESION DE AFO DE NAVE DE APEROS EN CR CHIPIONA-ROTA POLÍGONO 19 PARCELA 200, LA LAGUNA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1.- DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION LA NAVE DE APEROS, SITA EN CR CHIPIONA-ROTA, POLÍGONO 19, PARCELA 200, LA LAGUNA, clasificada como **SUELO RÚSTICO COMÚN**, con referencia catastral **11016A019002000000TK**, y coordenadas UTM: **X = 729,518 Y = 4,067,263**, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 407 del Reglamento General de la ley 7/2021 de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía). Que la edificación irregular fue terminada en el **año 1997**, hace más de **seis años**, que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado para la misma, y que no consta la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a esta concreta edificación.

2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- La presente declaración se entiende sin perjuicio de los antecedentes que obran en esta Administración, en concreto, del Expediente de Infracción Urbanística núm. **29/1995**, el cual fue debidamente sancionado y abonado en su día, no habiéndose incoado expediente de protección de la legalidad.

4.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

5.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

6.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 31-03-2026 08:59:05 Fecha: 31-03-2026 09:42:47	
Nº expediente administrativo: 3898/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 09:42:51	- 15/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-04-2026 09:31:47	

7.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6, del artículo 174 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, **[La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.]**

8.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

9.- De conformidad con el Informe Técnico Municipal emitido al efecto:

2. El servicio básico de **energía eléctrica** está garantizado mediante conexión existente a la red de baja tensión, por lo que **PUEDE AUTORIZARSE** su conexión.
3. Los servicios básicos de **abastecimiento de agua y saneamiento NO ESTÁN GARANTIZADOS**, por lo que **NO PUEDE AUTORIZARSE** su conexión a las redes públicas.”

3.8 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA CONCESION DE AFO VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS C/ JOAQUIN SOROLLA Nº 6

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“1.- DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION LA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS, SITA EN C/ JOAQUÍN SOROLLA Nº 6, clasificada como **SUELO URBANO**, con referencia catastral **9581011QA2698B0001ZA**, y coordenadas UTM: **X = 729,354 Y = 4,067,892**, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 407 del Reglamento General de la ley 7/2021 de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía). Que la edificación irregular fue terminada en el **año 2008**, hace más de **seis años**, que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado para la misma, y que no consta la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a esta concreta edificación.

2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 31-03-2026 08:59:05 Fecha: 31-03-2026 09:42:47	
Nº expediente administrativo: 3898/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 09:42:51	- 16/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-04-2026 09:31:47	

3.- La presente declaración **NO COMPRENDE** otras construcciones existentes en la parcela, quedando excluidas y pendientes de resolución en sus correspondientes procedimientos las siguientes:

-Expte. de Infracción Urbanística 153/2023-A) por construcción de piscina en subsuelo de 18 m2 y solado alrededor de la piscina con suelo cerámico de 36 m2, iniciado por Decreto de fecha 28-05-25. Por estas obras ha sido iniciado con fecha 27-05-25 expte. de Protección de la Legalidad 153/2023-A).

-Expte. de Infracción Urbanística 153/2023-B) por construcción de habitáculo techado de chapa sándwich con pilares de obra y solado el interior de 65 m2, iniciado por Decreto de 23-06-25. Por estas obras se ha iniciado con fecha 23-06-25 expte. De Protección de la Legalidad 153/2023-B)."

4.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

5.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

6.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

7.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6, del artículo 174 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, **[La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.]**

8.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

9.- Los servicios básicos de abastecimiento de agua, energía eléctrica y saneamiento están garantizados mediante conexión a las redes públicas existentes, según documentación aportada e informe técnico municipal, por lo que puede AUTORIZARSE su conexión."

3.9 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA CONCESION DE AFO VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CALLE CORRAL DE LA CUBA, Nº 29

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 31-03-2026 08:59:05 Fecha: 31-03-2026 09:42:47	
Nº expediente administrativo: 3898/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 09:42:51			

"1.- DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, EN C/. CORRAL DE LA CUBA, Nº 29, clasificada como **SUELO URBANO, ZONA 7,** con referencia catastral **9170228QA2697A0001OI,** y coordenadas UTM: **X = 729,015 Y = 4,066,854,** por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 407 del Reglamento General de la ley 7/2021 de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía). Que la edificación irregular fue terminada, según la documentación técnica aportada, en el año **2016,** por lo que ha transcurrido el plazo de **seis años** para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística, que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación, según consta en el informe del Área de Disciplina Urbanística de fecha 10 de marzo de 2026. **2.-** Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

6.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6, del artículo 174 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, **[La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.]**

7.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 31-03-2026 08:59:05 Fecha: 31-03-2026 09:42:47	
Nº expediente administrativo: 3898/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 09:42:51	- 18/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-04-2026 09:31:47	

excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

8.- Los servicios básicos de abastecimiento de agua, energía eléctrica y saneamiento están garantizados mediante conexión existente a las redes municipales, por lo que, de conformidad con el informe técnico municipal, se AUTORIZA la conexión a las mismas."

3.10 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA REHABILITACION RECONOCIMIENTO PARCELA EN AFO SUELO RUSTICO -CM. VALDECONEJOS POLIGONO, 1 PARCELA 70EL FAJINADO

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Conceder a Dña. A.S.S., Rehabilitación de reconocimiento de parcela, incluida en la resolución de declaración en situación al régimen de asimilado a fuera de ordenación de la Vivienda Unifamiliar Aislada en CM. Valdeconejos (Fajinado), Polígono 1, Parcela 70, con referencia catastral 11016A001000700000TL, Finca Registral núm. 12.078, concedida por Junta de Gobierno Local de fecha 28 de agosto de 2025, de conformidad con el informe jurídico-técnico que consta en el expte.
SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos."

3.11 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA A SILDOM 2014, SL. 4 VIVIENDAS C-MOSCATEL 6

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

1.- Deberá presentar Proyecto de ejecución y actuación comunicada antes del inicio de obras.

2.- Acreditar el abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), actualmente pendiente.

3.- Presentar la documentación adjunta requerida para la Actuación Comunicada (declaración responsable de concordancia con el proyecto básico, dirección facultativa, etc.).

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 31-03-2026 08:59:05 Fecha: 31-03-2026 09:42:47	
Nº expediente administrativo: 3898/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 09:42:51	- 19/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-04-2026 09:31:47	

4.- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º.- Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: **SEIS MESES**

Plazo máximo de interrupción de las obras: **SEIS MESES**

Plazo máximo fijado para su finalización: **12 MESES**

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

La presente licencia se otorga exclusivamente con la presentación del Proyecto Básico. No podrán iniciarse las obras hasta la presentación del Proyecto de Ejecución debidamente visado (cuando así lo exija la normativa estatal) y de la correspondiente Actuación Comunicada para el Inicio de las Obras, junto con la declaración responsable de concordancia entre ambos proyectos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 31-03-2026 08:59:05 Fecha: 31-03-2026 09:42:47	
Nº expediente administrativo: 3898/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 09:42:51		Fecha de emisión de esta copia: 01-04-2026 09:31:47	
- 20/29 -			

por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

La devolución de las fianzas constituidas (Fianza de Residuos y Fianza de Ejecución de Obras, por importe total de 2.648,92 €) no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización y el cumplimiento de las obligaciones accesorias.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

- Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 18-05-2022 y 21-12-2023, respectivamente), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL = 132.446,49 €

- **IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS:** Pendiente de liquidación (importe a abonar previo al inicio de las obras).

- **TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:** 3.311,16 € (ABONADA)

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

SEXTO.- En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el art. 313 del Reglamento de la LISTA en sus puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7.

SÉPTIMO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

3.12 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA EDF. PLURIFAMILIAR EN AVDA. 28 DE FEBRERO Nº 6

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado (Proyecto Básico y de Ejecución para edificio plurifamiliar de dos viviendas, compuesto por planta baja + sótano, visado con número 1711250171024), en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARÍA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 31-03-2026 08:59:05 Fecha: 31-03-2026 09:42:47	
Nº expediente administrativo: 3898/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 09:42:51		Fecha de emisión de esta copia: 01-04-2026 09:31:47	
- 21/29 -			

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

Deberá presentar, a través del modelo 16 de Actuación Comunicada para el Inicio de las obras, la documentación que habilite el inicio. Dado que ya se ha aportado el Proyecto de Ejecución, se deberá presentar la declaración responsable de la dirección facultativa sobre la concordancia de este con el proyecto básico, tal y como establece el artículo 310 del Reglamento de la LISTA.

Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos.

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º.- Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 31-03-2026 08:59:05 Fecha: 31-03-2026 09:42:47	
Nº expediente administrativo: 3898/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 09:42:51			

entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: **SEIS MESES**

Plazo máximo de interrupción de las obras: **SEIS MESES**

Plazo máximo fijado para su finalización: **18 MESES**

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza constituida para garantizar la correcta ejecución de las obras y posibles daños en la vía pública (importe de 1.911,57 €) no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

- Aprobar las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL = 152.955,00 €

IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS (ICIO): 7.738,15 € (Fraccionado en 36 cuotas mensuales según Decreto de 11 de octubre de 2024)

TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 4.551,35 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

SEXTO.- En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el art. 313 del Reglamento de la LISTA en sus puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 que dice:

"Artículo 313 Información y publicidad en obras

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 31-03-2026 08:59:05 Fecha: 31-03-2026 09:42:47	
Nº expediente administrativo: 3898/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419		Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419	
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 09:42:51		Fecha de emisión de esta copia: 01-04-2026 09:31:47	
- 23/29 -			

1. Será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título o presupuesto habilitante de la actuación.

El cartel consistirá en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra.
- b) Promotor de la obra.
- c) Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales.
- d) Propietarios del solar o de los terrenos.
- e) Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- f) Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de ordenación que se ejecuta.
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

3. En todo caso, será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución, o en su caso, de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras.

4. En los carteles se hará constar la información que deba figurar según disponga la normativa sectorial correspondiente, y en los de obras financiadas con fondos públicos, se indicarán además el importe del presupuesto de la obra y las Administraciones Públicas que concurren en caso de cofinanciación.

5. Respetando lo establecido en los apartados anteriores, la forma, dimensiones y demás características del cartel informativo podrán ser reguladas por las Ordenanzas municipales, en función de las dimensiones y características de la obra de que se trate. Deberán también respetarse las exigencias que resulten aplicables, de acuerdo con la normativa de protección de patrimonio histórico.

6. Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

Será presupuesto para la presentación de la declaración responsable de ocupación o utilización o, cuando proceda, para el otorgamiento de la licencia de ocupación o utilización del inmueble objeto de intervención administrativa, el cumplimiento previo de lo señalado en el párrafo anterior, adoptándose, en su caso, las pertinentes órdenes de ejecución.

En caso de incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, tales actuaciones serán realizadas de forma subsidiaria por los servicios municipales que correspondan, pudiendo el Ayuntamiento repercutir los gastos que ello ocasione al promotor, por cualquiera de los medios legalmente establecidos. Todo ello al margen de las responsabilidades que pudieran exigirse.

7. La publicidad de las obras y, en general, de cualquier acto y uso del suelo, por cualquier medio, incluidos internet y demás medios tecnológicos, no podrá contener indicación alguna disconforme con la ordenación territorial y urbanística ni ser

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 31-03-2026 08:59:05 Fecha: 31-03-2026 09:42:47	
Nº expediente administrativo: 3898/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 09:42:51		Fecha de emisión de esta copia: 01-04-2026 09:31:47	
- 24/29 -			

susceptible de inducir a error a los adquirentes sobre las restantes condiciones urbanísticas de las obras, actos o usos del suelo, debiendo incluirse, de forma obligatoria, las cargas derivadas de la ordenación urbanística y los requisitos y condiciones a los cuales está sujeta la aprobación de los referidos instrumentos de ordenación."

SÉPTIMO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

3.13 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA APROBACION DE LA TERCERA CERTIFICACION C- LISA

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1.Aprobar la **tercera** certificación de las obras de **Mejoras de Infraestructura Existente en Calle Lisa**, ejecutadas por la empresa **FARTECH SLU**, por un importe de **7.051,36 euros (IVA no incluido)**, que asciende a **8.532,15 euros (IVA incluido)**).

2. Aprobar la factura nº **C 2025170**, de fecha **30 de diciembre de 2025**, correspondiente a la mencionada certificación, por un importe total de **8.532,15 euros (IVA incluido)**, para su pago conforme a los plazos y condiciones establecidos en el contrato.

3. Dejar constancia de que la aprobación de esta certificación no implica la recepción de las obras que comprende, las cuales estarán sujetas a la correspondiente liquidación y recepción final una vez finalizadas en su totalidad.

4. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria (FARTECH SLU) y al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos."

3.14PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPTE. DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD 106/2023-A).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"**PRIMERO.-** Se ordene a D^a **S.R.R.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **obras de reforma en 5,90 metros de cerramiento frontal de vivienda, con cierre total y alicatado a 1,70 metros de altura en ambas caras**, efectuados en finca sita en **C/ Retama nº 51**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **106/2023-A)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 31-03-2026 08:59:05 Fecha: 31-03-2026 09:42:47	
Nº expediente administrativo: 3898/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 09:42:51		Fecha de emisión de esta copia: 01-04-2026 09:31:47	
- 25/29 -			

incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a D^a **S.R.R.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

3.15 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPTE. DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD 63/2024-A).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"**PRIMERO.-** Se ordene a **D. Y.A.B.K.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de habitáculo de 13 m² en azotea de edificio con una puerta y una ventana**, efectuados en finca sita en **Avda. Rota 209-1-D)**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **63/2024-A)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. Y.A.B.K** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

3.16 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA SUSPENSIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO JGL 29/05/2025 EXPT. PL 145/2022B, EN CUMPLIMIENTO DE AUTO DEL JCA CADIZ.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"**PRIMERO.-** Que se suspenda la ejecución del acuerdo adoptado por **JGL en sesión de 29/05/2025**, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de fecha **13/03/2025**, por el que se ordenaba a **ANVAZMACAR S.L.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación, en la división 1, de casa prefabricada en aluminio de 20 m² y techado metálico chapa sándwich para porche de 32 m² con conexión a fosa séptica y construcción en estructura metálica y cerramiento en chapa**

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARÍA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 31-03-2026 08:59:05 Fecha: 31-03-2026 09:42:47	
Nº expediente administrativo: 3898/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 09:42:51	- 26/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-04-2026 09:31:47	

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 31-03-2026 08:59:05 Fecha: 31-03-2026 09:42:47	
Nº expediente administrativo: 3898/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 09:42:51 - 27/29 - Fecha de emisión de esta copia: 01-04-2026 09:31:47			

De otra, el Sr. D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), del que es Alcalde.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad jurídica y competencia necesarias para suscribir la presente Adenda y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que con fecha 23 de marzo de 2022 fue suscrito un Convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y el Ayuntamiento de Chipiona para la gestión integral del patrimonio y el turismo cultura de Chipiona (Cádiz).

Segundo. La cláusula Quinta de dicho Convenio establece que tendría una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma por la última de las Partes, pudiendo ser prorrogado mediante una adenda por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales.

Tercero. Que, en ese sentido, y ante la próxima finalización de la vigencia del Convenio, las partes han acordado prorrogar su vigencia.

Como consecuencia de lo anterior, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir la presente Adenda al Convenio suscrito con fecha 23 de marzo de 2022, con una vigencia de cuatro (4) años, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

La presente Adenda tiene por objeto prorrogar la duración del Convenio suscrito el 23 de marzo de 2022.

Segunda. Prórroga

A través de la presente Adenda, se acuerda prorrogar la vigencia del Acuerdo, recogida en la cláusula Quinta del referido Convenio, por un periodo de cuatro (4) años adicionales a la vigencia inicialmente pactada del mismo, estando en vigor, por tanto, hasta el 23 de marzo de 2030.

Tercera. Mantenimiento del resto del clausulado del Convenio

Las partes acuerdan mantener en lo demás los términos del Convenio, en cuanto no se opongan o contradigan el contenido del presente documento.

Cuarta. Entrada en vigor de la presente Adenda

La presente Adenda entrará en vigor en la fecha de su última firma.

Y, en prueba de conformidad, firman la presente Adenda, en el lugar al inicio indicado y fecha de la firma electrónica.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 31-03-2026 08:59:05 Fecha: 31-03-2026 09:42:47	
Nº expediente administrativo: 3898/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 09:42:51			

Universidad de Granada

Ayuntamiento de Chipiona

El Rector,
Pedro Mercado Pacheco

El Alcalde,
Luis Mario Aparcero Fernández de
Retana"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:10 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vo Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 31-03-2026 08:59:05 Fecha: 31-03-2026 09:42:47	
Nº expediente administrativo: 3898/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/BAC98F2F49CF9285C89FBEA8401F4419			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 09:42:51			